



# GUÍA SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD ACADÉMICA

para docentes e investigadores universitarios, basada en los  
Principios Interamericanos sobre Libertad Académica  
y Autonomía Universitaria - CIDH, 2021.

Organizado por:



Apoyo de:



## 1. ¿Por qué importa la libertad académica en Paraguay?

La Constitución paraguaya reconoce la libertad de enseñanza y cátedra como derecho. Pero la libertad académica es un derecho más amplio: protege también la investigación, la difusión del conocimiento, la crítica institucional y la participación en la vida universitaria, sin que ninguna de estas actividades pueda generar represalias.

A continuación presentamos una selección de algunos principios muy relevantes para el ejercicio de la docencia y la investigación.



### Para leer todos los principios:

[https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios\\_libertad\\_academica.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf)

## 2. ¿Qué protege la libertad académica?

Principio I: Ámbito de protección

### La libertad académica es el derecho de toda persona a:

- Enseñar e investigar libremente, sin imposición de contenidos o conclusiones predeterminadas,
- Publicar y difundir los resultados de su investigación sin censura ni restricciones arbitrarias,
- Opinar sobre asuntos académicos e institucionales, incluso si esas opiniones difieren de la posición oficial de su institución,
- Expresarse y asociarse dentro y fuera del campus, incluso en redes y medios digitales,
- Participar en organismos académicos representativos y en la vida pública relacionada con su campo.

La libertad académica protege tanto dentro como fuera del campus: una opinión expresada en redes sociales o en medios de comunicación, en tanto se relacione con la actividad académica, está igualmente protegida.

## 3. El Estado no puede dictar lo que se enseña ni lo que se investiga

Principio IV. Protección frente a interferencias del Estado

### Son violaciones a la libertad académica:

- Imponer contenidos curriculares o lineamientos contrarios a los fines de la educación,

- Usar los requisitos de acreditación profesional o exámenes de Estado para presionar sobre contenidos académicos legítimos,
- Aplicar recortes presupuestarios como castigo o premio a instituciones o grupos académicos,
- Discursos de autoridades públicas que estigmatizan o desacreditan a docentes, investigadores o instituciones,
- Cerrar o no renovar acreditaciones como represalia por disentir de la visión del gobierno.

Las regulaciones estatales sobre educación son legítimas solo si buscan garantizar la calidad, el acceso y la no discriminación, no si buscan controlar contenidos o sancionar el pensamiento crítico.

---

#### **4. Las restricciones a la libertad académica tienen límites estrictos**

Principio VII. Restricciones y limitaciones

No toda restricción a la libertad académica es ilegítima, pero cualquier limitación debe cumplir condiciones muy estrictas: debe estar establecida en la ley, perseguir un fin legítimo, ser necesaria y proporcional.

#### **Son restricciones ilegítimas y por tanto violaciones a la libertad académica, las que:**

- Proviene de actores privados, incluyendo autoridades de la propia institución, sin base legal ni criterio proporcional
- Usan la acreditación o la evaluación para sancionar posturas académicas, no para garantizar calidad
- Perpetúan prejuicios o fomentan la intolerancia hacia determinadas perspectivas o métodos
- Las restricciones ilegítimas no solo vienen del Estado: también pueden provenir de rectores, decanos, directores de investigación u otros actores dentro de la propia institución académica.

---

#### **5. La crítica institucional está protegida, la censura, prohibida**

Principio VIII. Prohibición de la censura y excepcionalidad del ejercicio punitivo

- Prohibir o limitar la investigación, discusión o publicación de determinados temas constituye censura previa, expresamente prohibida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- Es contrario a la libertad académica sancionar a docentes o investigadores por posturas que difieran de la posición oficial de su institución o del gobierno,

→ Los procesos disciplinarios o administrativos contra integrantes de la comunidad académica deben garantizar transparencia, debido proceso y no discriminación,

→ El uso del derecho penal para castigar el ejercicio legítimo de la libertad académica es incompatible con los estándares interamericanos.

Los Estados deben presumir la buena fe de las opiniones e informaciones producidas por docentes e investigadores en el marco de métodos científicos aceptados por la comunidad académica.

